CSC
CORPORACIÓN SOCIAL
DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

"Por medio de la cual se adjudican Subsidios Educativos a hijos de afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, vigencia 2026"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Acuerdo 009 del 9 de septiembre 2021, mediante la resolución de Convocatoria para Subsidios Educativos N°01295 del 11 de agosto de 2026, se abrió convocatoria para hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad; bachilleres de instituciones educativas que se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° en el año 2025, con resultados globales que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el último certificado de notas, promedio ponderado igual o superior a 3.5 o su equivalente; para que se postulen a obtener Subsidio Educativo de hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de los costos de matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior, en programas académicos de nivel técnico, tecnológico o profesional, que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de matrícula o pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo N°009 del 09 de septiembre de 2021; resolución que fue publicada en la cartelera de la Sede Administrativa de la Corporación Social de Cundinamarca, en la Oficina de Atención al Cliente en la Gobernación y en la página web de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Resolución de la Convocatoria de Subsidios Educativos N°01295 del 11 de agosto de 2026, en su ARTÍCULO 2° DE LA DISTRIBUCIÓN, contempla que se asignarán cuarenta y cuatro (44) subsidios educativos a hijos de afiliados seleccionados entre los postulantes, distribuidos de la siguiente manera: a dieciocho (18) hijos de afiliados con mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° de 2025, que oscilen entre 280 y 500 puntos, de la misma manera a diecisiete (17) estudiantes que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria con certificado de notas y promedio ponderado igual o superior a 3.5 o su equivalente y a nueve (9) que determine la Gerencia de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento.

Que el 21 de septiembre de 2026 se levantó Acta N° 001 de cierre de inscripciones de postulantes de acuerdo a la Resolución N°01295 del 11 de agosto de 2026, presentándose 35 solicitudes de postulantes que fueron recibidas hasta las 5:00 p.m., hora de cierre de la convocatoria y posteriormente se informó de dos postulaciones de hijos de afiliados que enviaron los documentos el día del cierre; el primero pasados una hora y veinticinco minutos (1h 25 min) de la hora de cierre y el segundo, pasados una hora y cuarenta y ocho minutos (1h 48 min) de la hora de cierre, siendo las únicas y últimas postulaciones al subsidio educativo, posterior a la hora pero dentro de la fecha de cierre de la convocatoria, tal como se informó en el acta N° 001 de verificación de requisitos, que fue publicada en la página web de la Corporación Social de Cundinamarca y enviadas a cada uno de los postulantes.

Que el comité de verificación, considerando que los afiliados remitieron los documentos el mismo día del cierre, el primero pasados una hora y veinticinco minutos (1h 25 min) y el segundo, pasados una hora y cuarenta y ocho minutos (1h 48 min) de la hora límite, pero dentro del día del cierre, decidió que

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

se verificarían los documentos para presentar la postulación a la Gerente General, quien conforme a las facultades establecidas en el artículo 14 del Acuerdo 009 de 2021, determine la viabilidad de aprobar dicha postulación.

> ***ARTÍCULO 14° AUTORIZACIÓN.*** *La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autoriza al Gerente General de la Entidad para que, mediante Acto Administrativo, resuelva situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.*

Que la planilla de inscripción de los postulados a Subsidios Educativos, en orden de recepción de documentos, quedó conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE AFILIADO	NOMBRE DEL POSTULADO
1	Lida Carolina Nieto Silva	Mariajosé Guesguan Nieto
2	Catrina Ivonne Ruiz Herrera	Josué Alejandro Patiño Ruiz
3	Onofre Sierra Gómez	Marian Sierra Mora
4	Blanca Lidina Morales Nemocón	Karen Sofía Yazo Morales
5	Sayda Azucena Orjuela Martínez	Tomás Betancourt Orjuela
6	José Luis Alayón Vargas	Johan Alfonso Alayón Gutiérrez
7	Yelisabel Ospina González	Daniel Yara Ospina
8	Ángel Humberto Quesada	Dayra Lucía Quesada Romero
9	Edwin José Guerrero Mosquera	Juan David Guerrero Fragoso
10	Claudia Lorena Cruz Ruiz	Luisa Fernanda Cubillos Cruz
11	Diana Lucía Sánchez	Sara Valentina Martínez Sánchez
12	Erli Yerania Galvis Torres	María Paz Ibarra Galvis
13	Manuel Antonio Vivas Díaz	Laura Gabriela Díaz Rocha
14	Nubia Esperanza Rodríguez	Juan Sebastián López Rodríguez
15	Deisy Marcela Olarte Rodríguez	Marjory Yuliana Calderón Olarte
16	Cielo Zoraida Ramírez Cruz	Paula Andrea Cala Ramírez
17	Wilson Adolfo Sarmiento García	Wilson Santiago Sarmiento Báez
18	Jimmy Torres Reyes	Gabriela Torres Herrera
19	William Bermúdez Romero	Juna Pablo Bermúdez Avalo

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(10 OCT 2026)

20	Luis Alfredo Correa Cristancho	Zaida Mariana Correa Ramírez
21	Cruz Mary Rodríguez Rifaldo	Heyleen Juliana Triana Rodríguez
22	Angelica González Acosta	Isabella Rivera González
23	Carlos Alfonso Bejarano Vásquez	Carlos Gabriel Bejarano Prieto
24	Angelica del Pilar Garzón Garzón	Laura Juliana Garzón Garzón
25	José Alirio Beltrán Urrego	Antony Javier Beltrán Garzón
26	José Mauricio Rincón Gómez	María Renata Rincón Gómez
27	Jhon Pedro Cometa	Valeria Cometa Bello
28	Diana María Mosquera García	Laura Dirley Mosquera García
29	Nubia Rocío Rojas Cajamarca	María Alejandra Caimán Rojas
30	José Gonzalo Sánchez Tautiva	Sebastián Alberto Sánchez Herrera
31	Sandra Milena Trujillo	Gabriel Felipe Piamba
32	Isidro Anzola Aguirre	Vannessa Alexandra Anzola Triana
33	Erika Paola Sánchez Chíquiza	Juana Sofía Gómez Sánchez
34	Sandra Rocío Moreno	Marian Sofia Caicedo Moreno
35	Erika Paola Sánchez Chíquiza	Valeria Gómez Sánchez
36	Karen Milena Mateus Pinilla	Juan David Cortés Mateus
37	Javier Enrique López Solipaz	Evelyn López Flórez

Que el 25 de septiembre de 2026 se levantó el Acta N°002 de verificación de documentos y clasificación de postulantes, encontrando que de los 18 postulantes esperados con mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° de 2025 que oscilen entre 280 y 500 puntos, se presentaron 3; 2 de los cuales cumplieron con todos los requisitos y VALERIA GÓMEZ SÁNCHEZ por error envió mal el formulario de inscripción, el cual subsanó dentro del plazo que se estableció para tal fin dentro de la misma acta, que fue hasta las 5 p.m. del 4 de octubre de 2026.

Que de los diecisiete (17) estudiantes esperados que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria con certificado de notas y promedio ponderado igual o superior a 3.5 o su equivalente esperado, se presentaron 34 estudiantes; 28 de los cuales cumplieron con todos los requisitos, 4 debían subsanar documentos (Zaida Mariana Correa Ramírez, Johan Alfonso Alayón Gutiérrez, Paula Andrea Cala Ramírez y Vanessa Alexandra Anzola Triana) y 2 no cumplieron por presentar asignaturas perdidas en el primer ciclo del 2026, (Juan David Cortés Mateus y Evelyn López Flórez) a pesar de cumplir con el promedio general requerido.

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

Que de los cuatro postulados que debían subsanar, tres postulados lo hicieron y solamente PAULA ANDREA CALA RAMÍREZ no envió los documentos necesarios para cumplir con la totalidad de los requisitos.

Que no se presentaron puntajes con empate, razón por la que no se realizó reunión de desempate.

Que la afiliada ERIKA PAOLA SÁNCHEZ CHIQUIZA postuló a dos hijas; VALERIA GÓMEZ SANCHEZ se presentó con puntaje ICFES, Pruebas Saber 11 pero tenía errores en el formulario de inscripción el cual subsanó dentro de los tiempos establecidos y JUANA SOFÍA GÓMEZ SANCHEZ se presentó con certificado de notas con promedio acumulado y cumplió con todos los requisitos.

Que el acuerdo No.009 del 9 de septiembre del 2021, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA SUBSIDIOS EDUCATIVOS PARA HIJOS DE AFILIADOS A LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en el numeral 6 del artículo 5 establece los REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS y cuyo texto es el siguiente "*Acreditar la calidad de hijo del afiliado activo, que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento y en cualquier caso este subsidio será* ***extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado***"

Que la afiliada ERIKA PAOLA SÁNCHEZ CHÍQUIZA al postular a dos hijas, estaría incumpliendo con la citada norma y por esta razón se le informó que debía postular solamente a una de ellas y definió que postulaba a JUANA SOFÍA GÓMEZ SÁNCHEZ.

Que al quedar en firme la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor de los aspirantes inscritos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo N°009 del 09 de septiembre de 2021, se remite a la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca para la adjudicación de los Subsidios mencionados.

Que cumplidos los requisitos y agotado el procedimiento establecido en el Acuerdo N°009 del 09 de septiembre de 2021, mediante Resolución de Convocatoria de Subsidios Educativos N°01295 del 11 de agosto de 2026, es procedente otorgar los Subsidios Educativos de la Corporación Social de Cundinamarca a los beneficiarios seleccionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Subsidio Educativo hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de los costos de matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel técnico, tecnológico o profesional que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de matrícula o pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo N°009 de 09 de septiembre de 2021, a beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca postulados y seleccionados en la Resolución de Convocatoria de Subsidios Educativos N°01295 del 11 de agosto de 2026, quienes obtuvieron los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° en el año 2025, estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron los mayores promedios ponderados en el último certificado de notas, cumpliendo con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos establecidos y a quienes determinó la gerencia de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento, de acuerdo a la siguiente distribución:

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

BENEFICIADOS CON EL PUNTAJE ICFES

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que de los 18 cupos disponibles para hijos de afiliados que obtengan mayores puntajes globales en las pruebas de Estado ICFES SABER 11° 2025, se presentaron tres postulados de los cuales los tres cumplieron con la totalidad de los requisitos de la Convocatoria, pero se retiró la postulación de VALERIA GÓMEZ SANCHEZ, por la postulación de su hermana JUANA SOFÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, quedando dos postulados; la planilla de beneficiarios de subsidios educativos 2026 con puntaje ICFES - Pruebas Saber 2025 de la siguiente manera:

BENEFICIADOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS 2026 - PRUEBAS SABER 2025			
N°	**NOMBRE AFILIADO**	**NOMBRE DEL POSTULADO**	**RESULTADO ICFES**
1	NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ	JUAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ	352,00
2	MANUEL ANTONIO VIVAS DÍAZ	LAURA GABRIELA DÍAZ ROCHA	343,00

BENEFICIADOS CON PROMEDIO PONDERADO DE LA CARRERA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el Acuerdo N°009 del 09 de septiembre de 2021, establece en su *Artículo 2° DE LA DISTRIBUCIÓN: Los Subsidios Educativos, se asignarán a hijos de afiliados que obtengan los mayores puntajes en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11°, a aquellos estudiantes que iniciaron su actividades académicas y de aquellos que determine la Gerencia de la Corporación Social, de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento de Cundinamarca, seleccionados entre los postulantes, estudiantes actuales y hasta el número de subsidios que permita el presupuesto aprobado para cada vigencia actual"* y se presentaron 34 postulantes para la vigencia 2026, de los cuales 31 cumplieron a cabalidad con todos los requisitos, lo que excede en 14 los cupos para estudiantes que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior y se postularon con certificado de notas y promedio ponderado igual o superior a 3.5; por esta razón se aplica el Artículo 14°. AUTORIZACIÓN. "*La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante Acto Administrativo, resuelva situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo*". Con esa potestad, la señora Gerente, doctora SANDRA HOYOS ACOSTA, autorizó la asignación de 14 de los 16 cupos sobrantes correspondientes a los Subsidios Educativos para hijos de afiliados con mejores puntajes globales en las pruebas de Estado ICFES SABER 11 2025 para reasignarlos a la modalidad de Promedio de Pregrado, quedando la lista definitiva de beneficiarios ordenada de mayor a menor promedio de la siguiente manera:

BENEFICIADOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS 2026 - PROMEDIO PREGRADO			
N°	**NOMBRE AFILIADO**	**NOMBRE DEL POSTULADO**	**RESULTADO ACADEMICO**
1	Sayda Azucena Orjuela Martínez	Tomás Betancourt Orjuela	4,74
2	Diana María Mosquera García	Laura Dirley Mosquera García	4,60
3	Lida Carolina Nieto Silva	Mariajose Guesguan Nieto	4,50

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

4	William Bermúdez Romero	Juna Pablo Bermúdez Avalo	4,40
5	Diana Lucía Sánchez	Sara Valentina Martínez Sánchez	4,39
6	Angelica González Acosta	Isabella Rivera González	4,34
7	Blanca Lidina Morales Nemocón	Karen Sofía Yazo Morales	4,31
8	Isidro Anzola Aguirre	Vannessa Alexandra Anzola Triana	4,30
9	Claudia Lorena Cruz Ruiz	Luisa Fernanda Cubillos Cruz	4,26
10	Catrina Ivonne Ruiz Herrera	Josué Alejandro Patiño Ruiz	4,22
11	Ángel Humberto Quesada	Dayra Lucía Quesada Romero	4,20
12	Yelisabel Ospina González	Daniel Yara Ospina	4,16
13	Cruz Mary Rodríguez Rifaldo	Heyleen Juliana Triana Rodríguez	4,14
14	Luis Alfredo Correa Cristancho	Zaida Mariana Correa Ramírez	4,10
15	Jimmy Torres Reyes	Gabriela Torres Herrera	4,07
16	José Gonzalo Sánchez Tautiva	Sebastián Alberto Sánchez Herrera	4,06
17	Nubia Rocío Rojas Cajamarca	María Alejandra Caimán Rojas	4,04
18	Angelica del Pilar Garzón Garzón	Laura Juliana Garzón Garzón	4,00
19	José Alirio Beltrán Urrego	Antony Javier Beltrán Garzón	3,91
20	Erli Yerania Galvis Torres	María Paz Ibarra Galvis	3,90
21	Carlos Alfonso Bejarano Vásquez	Carlos Gabriel Bejarano Prieto	3,89
22	Jhon Pedro Cometa	Valeria Cometa Bello	3,84
23	Erika Paola Sánchez Chíquiza	Juana Sofía Gómez Sánchez	3,81
24	Deisy Marcela Olarte Rodríguez	Marjory Yuliana Calderón Olarte	3,80
25	Onofre Sierra Gómez	Marian Sierra Mora	3,78
26	José Mauricio Rincón Gómez	María Renata Rincón Gómez	3,77
27	Edwin José Guerrero Mosquera	Juan David Guerrero Fragoso	3,75
28	Sandra Rocío Moreno	Marian Sofia Caicedo Moreno	3,73
29	Wilson Adolfo Sarmiento García	Wilson Santiago Sarmiento Báez	3,63
30	Sandra Milena Trujillo	Gabriel Felipe Piamba	3,60
31	José Luis Alayón Vargas	Johan Alfonso Alayón Gutiérrez	3,52

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

BENEFICIADOS POR LA GERENCIA GENERAL

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Acuerdo N°009 del 09 de septiembre de 2021, en su ARTÍCULO 2° DE LA DISTRIBUCIÓN, contempla que se asignarán ... "*nueve (9) Subsidios Educativos a quien determine la Gerencia de la Corporación Social de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento de Cundinamarca, seleccionados entre los postulantes*", la Gerencia de la Entidad no seleccionó a ningún beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el beneficio y los requisitos para solicitud del giro al correo electrónico de cada afiliado que generó la postulación y publicar el presente Acto Administrativo, en la cartelera de la Sede Administrativa de la Corporación Social de Cundinamarca, cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Gobernación de Cundinamarca, en la página web y en redes Sociales de la Corporación Social de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - El Subsidio será girado a favor del afiliado solicitante, presentando debidamente recibo cancelado del valor correspondiente a la matrícula del semestre a cursar junto con los demás documentos exigidos. Si por algún motivo el afiliado no dispone del giro para el pago de la matrícula del beneficiario, deberá devolverlo a la Corporación.

PARÁGRAFO. Una vez finalizado el semestre y para acceder a un nuevo giro, el afiliado activo, debe remitir a la Corporación Social de Cundinamarca, solicitud escrita del desembolso, certificación de tiempo de servicio y sueldo de la Entidad donde labora el afiliado, certificación expedida y suscrita por la entidad educativa, de las calificaciones obtenidas por el adjudicatario del subsidio, en el periodo inmediatamente anterior, con el respectivo promedio acumulado de toda la carrera, la orden de matrícula, factura o su equivalente con el pago realizado correspondiente al costo del siguiente nivel académico y certificación bancaria actualizada.

ARTÍCULO CUARTO. - PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.
2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del subsidio cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado de programa académico inferior a 3.5
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
9. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.

RESOLUCIÓN N° 01859 De 2026

(19 OCT 2026)

ARTÍCULO QUINTO. - Contra este acto administrativo de adjudicación procede el recurso de reposición es de diez (10) días hábiles conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), el cual debe presentarse obligatoriamente por escrito (físico o por los medios electrónicos autorizados por la entidad) y debe estar debidamente sustentado con los motivos de inconformidad

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de octubre de 2026.
19 OCT 2026

SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Aprobó: Mónica Jiménez - Subgerente General Servicios Corporativos
Elaboró: Jeanne Díaz Mora - Profesional Universitario
Revisó: Karen Daniela Caviedes Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica